

**Comprometidos  
con tu futuro**

670 293 547  
transporteescolar@cesramonycajal.com  
cesramonycajal.com



## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

De una parte, Don Carlos Rivera Zafra, mayor de edad, con DNI 44251502-P, quien actúa en nombre y representación de TEAR Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF F-18024703 y titular del Centro Santiago Ramón y Cajal con domicilio social en Camino de Cañaveral Nº3 de Granada, en adelante **CENTRO EDUCATIVO**.

Y, de otra parte, Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIE, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, quien actúa en representación legal del alumno/a \_\_\_\_\_, del curso \_\_\_\_\_, matriculado en el Centro Santiago Ramón y Cajal, para el curso 2025-2026, en adelante **TUTOR LEGAL**.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**, sujeto a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto regular las condiciones en las que EL CENTRO EDUCATIVO gestionará la prestación del servicio de transporte escolar al alumno/a \_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_ desde su domicilio o punto de recogida hasta el centro educativo y viceversa.

### SEGUNDA. DURACIÓN

El servicio de transporte escolar se prestará durante el período lectivo del curso escolar 2025-2026 de forma ininterrumpida, con inicio el 15 de septiembre del 2025 y finalización el 26 de junio de 2026.



# Comprometidos con tu futuro

670 293 547

transporteescolar@cesramonycajal.com  
cesramonycajal.com



## TERCERA. OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO

EL CENTRO EDUCATIVO se compromete a:

1. Garantizar la seguridad y el bienestar de los alumnos durante el trayecto a través de monitores de transporte escolar contratados que acompañarán al alumnado durante toda la ruta.
2. Comprobar que la empresa de transporte adjudicataria del servicio tiene en dotación vehículos en óptimas condiciones según la normativa vigente.
3. Comprobar que la empresa de transporte que realiza el servicio cumple con los horarios establecidos para la recogida y llegada de los alumnos.
4. Informar con la mayor celeridad posible cualquier cambio que se produzca en el servicio.

## CUARTA. OBLIGACIONES DEL TUTOR LEGAL Y DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

EL TUTOR LEGAL se compromete a:

1. Asegurar la puntualidad del alumno/a en el punto de encuentro.
2. Informar al tutor docente y al monitor asignado a la ruta, en caso de ausencia, con la mayor antelación posible.
3. Realizar el pago de las cuotas establecidas por el servicio en las fechas acordadas.

EL ALUMNADO se compromete a:

4. Respetar las normas de seguridad dentro del autobús, como no levantarse, no gritar y no dejar objetos en el pasillo.
5. Usar los cinturones de seguridad.
6. Comportarse de manera adecuada, evitando juegos peligrosos, carreras o desplazamientos bruscos en la subida y la baja del autobús.
7. Cumplir con las mismas Normas de Convivencia del Centro Educativo.
8. Respetar y obedecer a las instrucciones recibidas por parte de los monitores y los conductores de la ruta del servicio.
9. No comer ni beber en el medio de transporte y mantener el mobiliario en buenas condiciones



# Comprometidos con tu futuro

670 293 547

[transporteescolar@cesramonycajal.com](mailto:transporteescolar@cesramonycajal.com)  
[cesramonycajal.com](http://cesramonycajal.com)



## QUINTA. COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo del servicio de transporte escolar será de **450 €** por curso académico y el abono se hará por domiciliación bancaria (SEPA) y se realizará **MENSUALMENTE**, desde septiembre del 2025 hasta junio de 2026, los dos meses incluidos, sea cual sea el periodo de estancia en el Centro Educativo.

**NO SE EXIMEN** del pago de las cuotas de transporte escolar:

- Los alumnos que realizan los periodos de prácticas en Centros de Trabajo durante el curso escolar;
- Los alumnos que cursan el segundo de Bachillerato, ya que para estos el periodo lectivo obligatorio es hasta 30 de mayo;
- Alumnos que por motivos disciplinarios tienen partes de expulsiones por parte del Centro Educativo;
- Alumnos que por su propia decisión deciden **NO** utilizar el servicio de transporte escolar salvo que el TUTOR LEGAL no presente un escrito con la baja definitiva del servicio, antes del fin del mes al correo: [transporteescolar@cesramonycajal.com](mailto:transporteescolar@cesramonycajal.com).

En el caso de devolución del recibo bancario, los tutores legales tendrán la obligación de abonar el importe pendiente, más la comisión por la devolución, a través de transferencia a la cuenta bancaria indicada por el centro en el plazo máximo de 10 días. En el caso de que se produzca el impago de una segunda cuota, el alumno/a estará excluido del servicio de transporte escolar por incumplimiento del contrato.

## SEXTA. CAUSAS DE CESIÓN DEL SERVOICIO

El contrato podrá resolverse por:

1. Incumplimiento reiterado de las normas de conducta por parte del alumno.
2. Falta de pago de los importes correspondientes en el plazo indicado en el punto anterior.
3. Falta de pago de los daños en el mobiliario del autobús ocasionados por el alumnado durante el trayecto del servicio.
4. Cierre o suspensión del servicio de transporte por parte del centro educativo.
5. Baja causada por el TUTOR LEGAL antes del mes anterior al vencimiento del servicio contratado.



# Comprometidos con tu futuro

670 293 547

transporteescolar@cesramonycajal.com  
cesramonycajal.com



## SÉPTIMA. DISPOSICIONES FINALES

A través de este contrato EL TUTOR LEGAL autoriza y da conformidad a su hijo/a para que haga uso del autobús escolar, respetando las normas de convivencia establecidas por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES Santiago Ramon y Cajal y de su Plan de Convivencia.

Cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito y de común acuerdo entre ambas partes.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en Granada,

Fecha:

\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/2025

### TUTOR LEGAL:

Nombre:

DNI/NIE:

Firma:

### REPRESENTANTE DEL CENTRO EDUCATIVO:

Carlos Rivera Zafra

44251502-P

